

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLAND2024000336

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20240506DN5060066243** de fecha **06 de Mayo de 2024**, el (la) docente **LEONES BLANCO ESTEFANY**, identificado (a) con la **C.C. número 1.045.683.137**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. TEC. CIAL. DE PONEDERA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **LEONES BLANCO ESTEFANY** presta (ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

1. De conformidad con los registros del Sistema Humano en Línea se observa que el docente viene laborando indistintamente en varios entes territoriales como son el Distrito de Barranquilla, el Departamento del Atlántico y el Municipio de Soledad, a partir del 2015 a la fecha.

En el Distrito de Barranquilla el educador laboró entre el 30 de marzo de 2015 hasta su retiro el 12 de enero de 2016. Más adelante es vinculado por el Departamento del Atlántico a partir del 16 de junio de 2016, siendo retirado el pasado 21 de enero de 2024.

En relación con los efectos de las anteriores novedades laborales del docente, es importante resaltar que entre el retiro del Distrito de Barranquilla y su ingreso al Atlántico transcurrieron más de (15) días hábiles señalados por la norma para declararse la interrupción del servicio. Situación que obligaba al docente a solicitar el pago de cesantías definitivas por el tiempo laborado con el Distrito de Barranquilla dentro de los (3) años siguientes a la fecha de retiro, bajo riesgo de prescripción del derecho.

Mediante la Resolución No. ATLANR2023000077 de 2023 se niega por prescripción del derecho las cesantías causadas en el período laborado por el docente con el Distrito de Barranquilla, al radicar la solicitud para su pago, según radicado ATLAN20230502RN5049955934, hasta el 02 de mayo de 2023. A través del citado acto administrativo también le fueron otorgadas cesantías parciales por el orden de los \$12.000.000,00 en relación con el tiempo laborado en el Departamento del Atlántico a partir del 16 de junio de 2016 hasta mediados de junio de 2021.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000336 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente LEONES BLANCO ESTEFANY identificado(a) con C.C. número 1.045.683.137 ".

2. Siguiendo con el análisis de los registros del Apicativo de Cesantías, el docente es retirado del Atlántico el 21 de enero de 2024 mediante Resolución 0062 del 16 de enero de 2024, y vuelto a vincular sin solución de continuidad por el Municipio de Soledad el 01 de febrero de la misma anualidad de acuerdo con la Resolución No. 1033 del 29 de diciembre de 2023.

Por otra parte, el Decreto 942 de 2022 en su artículo 2.4.4.2.3.2.1, señala: Las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deben ser presentadas por el docente ante la última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado.

Los contenidos normativos antes transcritos son aplicables a casos donde el docente haya cambiado de ente territorial, siendo competente para atender las solicitudes de sus cesantías aquella entidad que ejerza como autoridad nominadora del afiliado. Lo anterior, con el objetivo de evitar múltiples órdenes de pago ante la Fidupervisora en calidad de administradora de los recursos del FOMAG.

En virtud de las novedades laborales registradas, la última entidad territorial certificada en educación que ejerce como autoridad nominadora de la docente LEONES BLANCO ESTEFANY ante el FOMAG es el Municipio de Soledad, razón por la cual es esta entidad la competente para expedir los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales así estas deriven de una vinculación laboral anterior con otro ente territorial, como sería el caso de los derechos a cesantías causados por el resto del tiempo laborado en 2021 hasta el 21 de enero de 2024.

Que, ante la imposibilidad de hacer remisión por competencia de la solicitud No. ATLAN20240506DN5060098402 del 06 de mayo de 2024, y con el propósito de darle cierre al caso a fin de que el interesado pueda gestionar sus cesantías parciales ante el Municipio de Soledad respecto del tiempo laborado en el Atlántico por la no interrupción del servicio entre el retiro y su nueva vinculación, este Despacho procede a negar la petición de cesantías definitivas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Código del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. ATLAN20240506DN5060066243 de fecha **06 de Mayo del 2024**, al (a la) docente **LEONES BLANCO ESTEFANY**, identificado (a) con C.C. número **1.045.683.137**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANT2024000336 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente LEONES BLANCO ESTEFANY identificado(a) con C.C. número 1.045.683.137 ".

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 23/06/2024

Elaboró: nathalie.grozc@sedatlantico.gov.co

Hora: 08:02:32 p. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co